



MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 105
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura De La Provincia De Córdoba Sanciona Con Fuerza De Ley: 10965

Artículo 1°.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8024 (T.O. Dec. 407/2020) -Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros-, por el siguiente texto:

“Incorpórese a este régimen, al personal docente que se desempeña en jardines municipales dependientes del Sistema Educativo de la Municipalidad de Córdoba”.

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10965 Pag. 1
Decreto N° 216 Pag. 1
Decreto N° 217 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 228 Pag. 2



Decreto N° 216

Córdoba, 20 de mayo de 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.965, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 217

Córdoba, 20 de mayo de 2024

VISTO: Que mediante Decreto N° 2457/23 de fecha 28 de Diciembre de 2023, se dispuso la Intervención de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, dependiente del actual Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO

Que en el decreto referido precedentemente se designó como Interventor al Sr. SANTACROCE Leandro Mariano, quien presentó su renuncia la

que fue aceptada por Resolución N° 167 de fecha 18 de abril de 2024 del Ministro de Seguridad.

Que el Ministerio de Seguridad insta el presente trámite a través de su titular, propiciando la designación como nuevo Interventor del señor FAJARDO Franco Alexis, asignándoles las funciones de la citada Dirección y todas las atribuciones establecidas por el artículo 22 de la Ley N° 10571, y demás legislación aplicable al caso, hasta la fecha de culminación de la intervención que se trata.



Por ello, la normativa citada, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1.- DESIGNASE Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor Franco Alexis Fajardo, D.N.I. N° 26.322.388, con la asignación de las funciones de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada y todas las atribuciones establecidas por el artículo 22 de la Ley N° 10571, y

demás legislación aplicable al caso, por el plazo de un año, prorrogables conforme lo dispone la Ley N° 8836.

Artículo 2.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad, Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 3.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD - JULIAN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 228

Córdoba, 20 de mayo de 2024

VISTO: El procedimiento establecido por el Decreto- Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N°146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2013 (2023) respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos Cerrados para la Titularización de horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 146/2022 se establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de horas cátedra, determinándose dos etapas en ellos concurso: una Comisión Evaluadora Permanente para la Primera Etapa, y un Jurado para la Segunda Etapa.

Que en marco referido en el artículo 60 del mencionado Decreto se establece que el Jurado para cada concurso estará integrado por un miembro permanente en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un miembro permanente, designado por la entidad gremial de mayor representatividad en la provincia de Córdoba, el/la Director/a, o un integrante del equipo Directivo, que reviste con carácter titular en un cargo de conducción del instituto de Educación Superior del cual se concursan las horas cátedra correspondientes y un miembro especial, perteneciente al ámbito académico, de reconocida trayectoria en el área curricular a concursar, quien será designado por el Ministerio de Educación.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado.

Que por Resolución N° 681/2023 de la entonces Secretaría de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de Concursos cerrados para la titularización de las Unidades Curriculares del Campo de la Formación General de los Profesorados de

Educación Primaria y Educación Inicial en los Institutos de Formación Docente convocados por la Dirección General de Educación Superior.

Que en virtud de renunciadas fundadas de miembros de jurados designados por la Resolución 6.81/2023, es necesario reemplazar a los mismos, previo a dar continuidad al proceso de concursos cerrados, así regularizar normativamente las designaciones antes mencionadas y hacerlas extensivas a las futuras instancias de concurso para el mismo campo de formación general de todas las carreras de formación docente que se dictan en todos los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que conforme a lo expresado y según las previsiones de los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de Decreto NI 146/2022 y Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria 613/2023 es necesario efectuar la designación de los nuevos integrantes del Jurado respectivo.

Por ello, y los establecido en los instrumentos legales referidos en el presente dispositivo legal;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1° .- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos Cerrados para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de Formación General -que se mencionan en el Anexo I, compuestos de tres (3) fojas que forma parte del presente instrumento legal- de todas las carreras de formación docente que se dictan en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior

Art. 2 ° .- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO